



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

**REF.:** APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 980313-21-LQ23 DENOMINADO "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORAS, PARA LA COMUNA DE ANTUCO", CODIGO BIP: 40040800-0.

ANTUCO, 04 SEP 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 005994

**VISTOS:**

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023.
- Decreto Alcaldicio N° /16.12.2020, aprueba Presupuesto Municipal 2023.
- Decreto Alcaldicio N°4182/27.07.2021 que aprueba Bases, Anexos y Llama a Licitación Pública la Contratación del Servicio de Traslado de Pensionados, Beneficiarios S.U.F, Discapacidad y Otros Beneficios Gubernamentales, mediante Convenio de Suministros período 2021-2023.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto Alcaldicio Nro. 007494/24.10.2022, que Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto.
- Decreto Alcaldicio Nro. 004080/13.06.2023, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales y Anexos de llamado a Licitación pública "Adquisición Retroexcavadoras, para la Comuna de Antuco".
- Decreto Alcaldicio Nro. 005669/18.08.2023, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-21-LQ23.

**DECRETO:**

- APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 04 de septiembre del 2023 para la adquisición con fondos FNDR denominado "Adquisición Retroexcavadoras, para la Comuna de Antuco", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa KOMATSU CHILE S.A. – Casa Matriz, Rut: 96.843.130-7 por la suma de \$189.686.000.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos) impuesto incluido, la adquisición será entregada en 01 día corrido, como tiempo declarado en anexo Nro. 7 "Plazo de entrega y oferta económica".
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria con cargo al Gobierno Regional, subtítulo 29, Asignación 5, Código BIP 40040800, denominado Adquisición Retroexcavadoras, para Comuna de Antuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN  
ALCALDE**

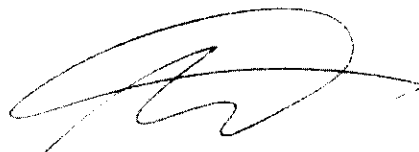
MJAL/CPG/EVIP/RTM/DUR/lrg  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Comunal de Planificación

**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez  
Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico,  
reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de  
**CONTRATO DE ADQUISICION. Doy fe.**



**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario  
Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 10:37 horas del día de hoy.  
**Santiago, 4 de septiembre de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley  
N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de  
fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente  
código: 012-2023090410341074



CVE: 012-2023090410341074



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



### **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO**

**"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORAS, COMUNA DE ANTUCO"**  
IDI: 40040800-0

En Antuco a 04 de Septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Zapata Fernández, cédula de identidad N° 14.268.130-7 y el Sr. Claudio González Ortega, cédula de identidad N° 11.841.520-5, ambos de profesión Ingeniero Comercial, domiciliados en Av. Américo Vespucio 0631, Quilicura Santiago, se conviene el siguiente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORAS, COMUNA DE ANTUCO", Financiado mediante recursos del Gobierno Regional del Biobío a través del Fondo Nacional de Desarrollo Local (PNDR) en su línea Circular-33 Activos No financieros.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde, ya individualizado, encomienda la adquisición mediante proceso de selección por mercado público de dos retroexcavadoras a la empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-21-LQ23 y acepta expresamente el periodo y finalidad de la adquisición, que más adelante se indican.

**SEGUNDO:** La empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7 declara tener la disponibilidad de maquinaria y capacidad técnica para ejecutar todas las labores especificadas en convenio, bases administrativas, bases técnicas, anexos, preguntas de licitación y aclaraciones, las cuales forman parte del presente contrato.

**TERCERO:** El contratista llevará a efecto la adquisición en un periodo de **01 día corrido, como tiempo declarado en anexo N°7 "Plazo de entrega y oferta económica"**, el tiempo contractual se contabilizará a partir de la fecha de firmado el presente contrato.

**CUARTO:** El monto total del contrato es de \$189.686.000 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos) Impuesto Incluido para la adquisición de dos (2) retroexcavadoras de acuerdo a lo indicado en Anexo N°7 "Plazo de entrega y oferta económica", ingresado en Portal Mercado Público.

**QUINTO:** El modelo de las dos retroexcavadoras es KOMATSU WB97R-5E0 de acuerdo a lo indicado en anexo N°3: "Especificaciones técnicas equipo ofertado", señalando en su oferta que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas exigidas en licitación.

**SEXTO:** Los elementos obligatorios de la adquisición de 2 retroexcavadoras KOMATSU WB97R-5E0 son:

- Kit de seguridad.
- Inscripción.
- Revisión Técnica.
- Permiso de Circulación.
- Certificado de Homologación (cuando corresponda).
- Seguro Obligatorio.
- Logo Gobierno Regional y de la Municipalidad de Antuco.
- Entrega en dependencias de la Municipalidad de Antuco.
- Capacitación

**SEPTIMO:** Las mejoras y adicionales comprometidas por la empresa de acuerdo a Anexo N°5 "Mejoras y adicionales" ingresado en portal mercado público, son:

- Sistema de GPS o Satelital de al menos 1 año, el que se realizará a través de sistema de monitorio Komtrax sin costo de por vida.
- Capacitación de 16 horas respecto a bases técnicas y plan de capacitación ofertado.
- Sistema antitrobo mediante Komtrax.

Código de Verificación: 012-2023090410341074



Código de Verificación: 012-2023090410341074





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



**OCTAVO:** El servicio técnico autorizado con representación de la marca se ubica en Concepción y oferta para las dos retroexcavadoras mantenciones preventivas gratuitas respecto a Anexo N°4 "Servicio técnico y Mantención Preventiva" Ingresado en portal mercado público, de la siguiente manera:

- Oferta mantención preventiva gratuita de 2.000 hrs o de 2 años para las dos retroexcavadoras, lo que ocurra primero.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 1.500 hrs o de 1 año para las dos retroexcavadoras, lo que ocurra primero.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 1.000 hrs o de 1 años para las dos retroexcavadoras, lo que ocurra primero.
- Oferta Mantención preventiva 500 hrs para las dos retroexcavadoras.
- Oferta Mantención preventiva 250 hrs para las dos retroexcavadoras.

**NOVENO:** La garantía de productos y componentes es de 24 meses para cada retroexcavadora respecto a lo indicado en Anexo N°6 "Garantía y Permiso de Circulación" Ingresado en Portal Mercado Público.

**DECIMO:** El permiso de circulación de ambas retroexcavadoras se adquirirá en la **Municipalidad de Antuco**, respecto a anexo N°6 "Garantías y permiso de circulación" ingresado en Portal Mercado Público.

**UNDECIMO:** Para el pago del precio de la adquisición se adoptará mediante un estado de pago de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Regional del Biobío.

Se pagará por la adquisición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por el Gobierno Regional, sin embargo se debe considerar del acuerdo de pago superior a 30 días "regulado en el Art. 2 de la Ley N°19.983," indicado en el punto IV. Del convenio mandato.

El valor del estado de pago se efectuará a nombre del Gobierno Regional del Biobío, Rut 72.232.500-1, Ubicado en avenida Prat #525, Concepción.

Para dar curso a cada estado de pago deberá presentar expediente con los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Oficio conductor dirigido a la Municipalidad de Antuco.
- b) Garantía vigente.
- c) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Antuco.

Una vez revisado los Antecedentes previos al estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional del Biobío y debiéndose consignar en ella que se compra para la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Por tanto, la unidad técnica comunicará vía correo electrónico el día de ingreso de factura.

La factura deberá tener fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional.

Al momento de la entrega de los activos no financieros se solicitará:

- d) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
- e) Factura original y copia cedible a nombre del Gobierno Regional.
- f) Acta de recepción conforme y decreto que aprueba el acta de recepción que indica el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto.
- g) Set fotográfico de las maquinarias con el logo del Gobierno Regional del Biobío.
- h) Antecedentes de inscripción de las maquinarias.
- i) Otros documentos solicitados por el Gobierno Regional y todo lo indicado en el punto 3.2 del convenio mandato.

**DUODECIMO:** Al momento de la firma del contrato, se deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada a nombre del Gobierno Regional de Biobío, rut: 72.232.500-1, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de la adquisición más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.



Código de Verificación: 012-2023090410341074



Código de Verificación: 012-2023090410341074





- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO.
- d) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORAS, PARA LA COMUNA DE ANTUCO"

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción conforme de la adquisición y reemplazo de la garantía por una de post venta y asistencia técnica.

**DECIMO TERCERO:** Al realizar la entrega de la adquisición, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción conforme de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la adquisición, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la adquisición, autorizando la recepción por parte de la comisión, esto respecto a lo indicado en el punto 2.1.1 "Recepción conforme" de las bases administrativas.

**DECIMO CUARTO:** Posterior a la recepción conforme sin observaciones, se deberá reemplazar la garantía de Fiel cumplimiento del contrato por un documento de garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, en favor del Gobierno Regional Región del Biobío, RUT 72.232.500-1, por un monto correspondiente al 6% del valor del contrato, con una vigencia de, al menos, igual al plazo de la recepción conforme sin observaciones aumentada en 13 meses, la cual se devolverá una vez cumplida dicha vigencia.

- a) La glosa deberá señalar: "Para garantizar post venta adquisición: ADQUISICIÓN DE DOS RETROEXCAVADORAS PARA LA COMUNA DE ANTUCO". En caso de presentar vale vista, u otro documento que no posea glosa se deberá acompañar una certificación firmada por el oferente o representante legal que dé cuenta de la indicada glosa, con identificación del N° de documento, fecha y banco emisor del respectivo documento.
- b) Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no cumplir con las condiciones y/o plazos establecidos en el contrato respecto a la adquisición y servicios ofertados, será debidamente evaluada por la unidad técnica respectiva de este municipio.
- c) Por otra parte, si la evaluación previa así lo determina, el municipio podrá solicitar hacer efectiva la garantía en caso de que el proveedor no cumpla con lo ofertado en los plazos, calidad y condiciones establecidas y ello afecte en forma significativa el funcionamiento del municipio o de los servicios a su cargo.
- d) La municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía cuando:
  - No se respeten las condiciones de garantía de la maquinaria.
  - Se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de la maquinaria, no atribuibles a mal uso.
  - No se respete la oferta de mantenciones preventivas gratuitas.
  - No se respeten servicios ofertados en los tiempos acordados.

Luego de transcurrido el plazo de vigencia de la garantía de post venta, se procederá a su devolución. La solicitud de devolución de dicha garantía deberá ser en forma escrita o mediante correo electrónico.

**DECIMO QUINTO:** Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Municipalidad de Antuco.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice..

Código de Verificación: 012-2023090410341074




Código de Verificación: 012-2023090410341074





**DECIMO SEXTO:** El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica de la adquisición será ejercida por el departamento de Administración Municipal o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la adquisición.

**DECIMO OCTAVO:** Las multas serán determinadas por la inspección técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector técnico. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de informada por escrito, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o post venta según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 10% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del ANF, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.

**DECIMO NOVENO:** Las sanciones se aplicaran cuando exista incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando la adquisición se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para desarrollar capacitación ofertada.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición un nuevo contrato.

**VIGECIMO:** La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato,
- b) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- d) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de la adquisición, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.

Código de Verificación: 012-2023090410341074



Código de Verificación: 012-2023090410341074





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



- e) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- g) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- i) Si se advierten defectos en la ejecución de la adquisición.
- j) Si el contratista no inicia la ejecución dentro del plazo establecido o si la inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización del Gobierno Regional.
- l) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- m) El declarar en forma irregular o dolosa componentes del equipo, pago de impuestos y documentación solicitada.
- n) Entregar equipo que no cumpla con lo ofertado o que no responde a los orígenes declarados.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, bajo circunstancia alguna y cualquiera sea la teoría legal o fuente de responsabilidad, por las pérdidas de ingresos, lucro cesante, costos de oportunidad, incumplimientos de contratos con terceros, daño moral ni daños indirectos que pudiesen afectar a la otra parte con motivo u ocasión del presente contrato.

**VIGECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.


**VIGECIMO TERCERO:** La personería de don Carlos Zapata Fernández, rut: 14.268.130-7 y don Claudio González Ortega, rut: 11.841.520-5, para actuar en representación legal de la empresa KOMATSU CHILE S.A, consta de escritura pública de fecha 25 de julio del año 2023, otorgada en Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

**VIGECIMO CUARTO:** La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.

Código de Verificación: 012-2023090410341074



  
CARLOS ZAPATA FERNÁNDEZ  
RUT: 14.268.130-7  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CLAUDIO GONZÁLEZ ORTEGA  
11.841.520-5  
REPRESENTANTE LEGAL

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO**

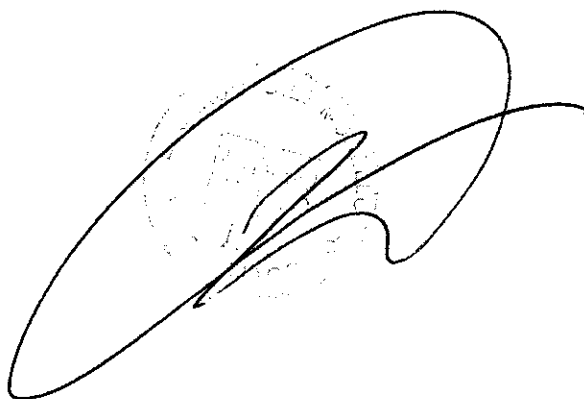
  
  
MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN  
RUT: 8.996.760-0  
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO

  
  
CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-



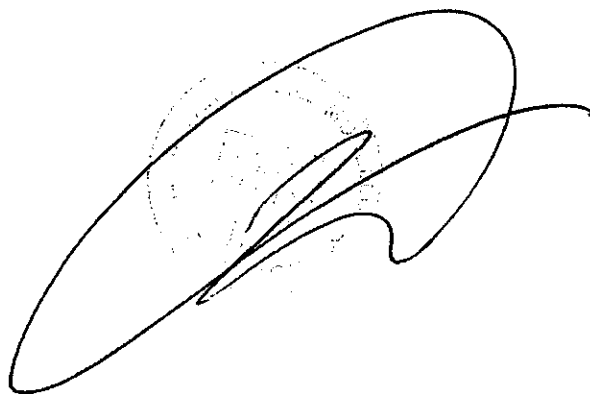
AUTORIZO SÓLO LAS FIRMAS AL DORSO DE DON **CARLOS ZAPATA FERNANDEZ**, CNI N°**14268130-7**, Y LA DE DON **CLAUDIO MARCELO GONZÁLEZ ORTEGA**, CNI N°**11.841.520-5**, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE **KOMATSU CHILE S.A.**, RUT N°**96.843.130-7**.- quienes acreditan su identidad con la cédula respectiva. SANTIAGO, 04 de septiembre de 2023.-



Código de Verificación: 012-2023090410341074



AUTORIZO SÓLO LAS FIRMAS AL DORSO DE DON CARLOS ZAPATA FERNANDEZ, CNI N°14268130-7, Y LA DE DON CLAUDIO MARCELO GONZÁLEZ ORTEGA, CNI N°11.841.520-5, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE KOMATSU CHILE S.A., RUT N°96.843.130-7.- quienes acreditan su identidad con la cédula respectiva. SANTIAGO, 04 de septiembre de 2023.-



Código de Verificación: 012-2023090410341074



Código de Verificación: 012-2023090410341074

